

IP-087-14-2017

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las once horas día quince de junio del año dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

El día seis de junio del presente año, se recibió en las instalaciones de la de la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la ciudadana _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, solicitando lo siguiente: "copia del contrato colectivo de trabajo y la convención colectiva de trabajo vigente a la fecha de la presente solicitud en la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados".

- I) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número **087-14-2017** mediante correo electrónico a la Unidad de Recursos Humanos Institucional, responsable de generar y administrar la información, quien manifestó lo siguiente: "**Se adjunta una copia del Contrato Colectivo de Trabajo 2015-2018 debidamente inscrito ante la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo. En relación a la convención colectiva de trabajo vigente, hago de su conocimiento que en la ANDA no existe ese documento**"
- II) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La LAIP y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Gerencia de Recursos Humanos Institucional, la cual se encuentra relacionada en el romano **IV)** del presente informe y documentación adjunta que consta de un total de cincuenta y un folios y forma parte integral del presente informe y **II) NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por la ciudadana en el formulario de solicitud número 087-14-2017, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Oficial de Información Pública



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,
Correo Electrónico: uaip@anda.gob.sv , www.anda.gob.sv Tel. 2244-2610